

Julio 21 de 2020. Al despacho por reparto.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 - 251

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Yina Milena Rodríguez Sánchez

Demandado: Jeison Javier Gómez

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Discrimínese lo cobrado por concepto de educación.
2. Aclárese hasta que mes se cobra el valor de las cuota alimentarias de este año, pues en las pretensiones se dice que hasta marzo y en los hechos se expone que es hasta junio, además al verificar los valores se corrobora que se cobra hasta el mes de junio de los corrientes.
3. El poder debe venir dirigido a los jueces de familia de esta ciudad.
4. Indíquese la ciudad en donde se encuentra domiciliada la menor VALERIE MELISSA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

yrn

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 48 DE HOY 01 JUL 2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 AM: 2020

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario